

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 4 JUL. 2020



CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL FONDO DE SOLIDARIDAD

Nosotros, _____, de _____ años de edad, _____ (profesión u oficio), del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de **Apoderado Especial y Administrativo de LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "COMEDICA DE R.L."**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- veintiocho diez setenta- cero cero cuatro- nueve, en adelante denominado "EL FONDO" y _____, de _____ años de edad, _____ (profesión u oficio), del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, en adelante denominado "MIEMBRO DEL FONDO", por medio de este documento acordamos celebrar **CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL FONDO DE SOLIDARIDAD** para Asociados de COMEDICA, el cual fue creado mediante acuerdo de Asamblea General de Asociados número CINCUENTA de fecha veintiséis de febrero del dos mil once; contrato que suscribimos bajo las condiciones siguientes:

I. SOBRE EL FONDO:

1. Naturaleza del Fondo. El Fondo de Solidaridad, es un Fondo de naturaleza económica, que se constituye con aportes de sus miembros y de COMEDICA DE R.L., para brindar apoyo económico a sus miembros por motivos de edad y salud.
2. Requisitos: a) Ser persona natural, con aportaciones y/o obligaciones crediticias como deudor y/o fiador y codeudor solidario al día. b) No haberle causado perjuicio patrimonial a COMEDICA DE R.L. como deudor, fiador y codeudor solidario u otra circunstancia. c) Suscribir el presente contrato. d) Pagar la primera cuota de aporte para retiro. e) Que las garantías que haya otorgado a favor de COMEDICA DE R.L. estén debidamente inscritas como tales en los registros respectivos.
3. Beneficios. El Fondo proveerá a sus miembros, las cuotas o sumas alzadas por vejez, lo cual corresponde a la recuperación íntegra de los saldos acumulados en sus cuentas de aporte.

Asimismo, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria en el Fondo, mediante la contratación de pólizas de seguro, o con reservas técnicas específicas, podrá ampliar sus beneficios a:

- 1) Bonificación por incapacidad temporal.
 - 2) Bonificación por incapacidad total y permanente.
 - 3) Bonificación por enfermedad.
 - 4) Otras prestaciones que apruebe el Consejo de Administración de COMEDICA DE R.L., siempre que estén relacionadas con la salud o edad del miembro del fondo.
4. Calidad de miembro activo del Fondo. Serán miembros activos del Fondo los que cumplan cualquiera de las condiciones siguientes:

1

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ de _____ de dos mil _____, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 14 JUL. 2020



CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL FONDO DE SOLIDARIDAD

- a) Mantener al día sus cuotas de aporte para retiro, si no han alcanzado la edad de jubilación establecida por COMEDICA DE R.L.
 - b) Mantener al día sus cuotas de aporte para retiro, si ya alcanzó la edad de jubilación establecida por COMEDICA DE R.L. y los años establecidos de pertenecer al Fondo, de acuerdo al siguiente detalle:
 - i. Que haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tener al menos cinco años de pertenecer al Fondo;
 - ii. Que haya cumplido sesenta años de edad y tener al menos veinte años de pertenecer al Fondo;
 - iii. Que haya cumplido cincuenta y cinco años de edad y tener al menos veinticinco años de pertenecer al Fondo;
 - c) Haber alcanzado la edad de jubilación establecida por COMEDICA DE R.L., tener los años establecidos de pertenecer al Fondo y haber pagado las cuotas correspondientes de aporte para retiro.
5. Dejarán de pertenecer al Fondo:
- a) Los que por renuncia a la Cooperativa pierdan la calidad de Asociado de COMEDICA DE R.L.
 - b) Los que cumplan la edad legal de jubilación y cancelen sus cuentas individuales de aporte para retiro.
 - c) Los que voluntariamente se retiren del Fondo, aunque sigan siendo asociados de COMEDICA DE R.L.
 - d) Los que estando dentro del Fondo causen perjuicio a COMEDICA DE R.L., alcancen mora de más de un año en sus préstamos y Tarjeta de Crédito.
 - e) Los que sean condenados por delitos, especialmente de Lavado de Dinero y de Activos.

II. CUENTA INDIVIDUAL DE APORTE PARA RETIRO DEL MIEMBRO DEL FONDO:

El aporte individual del miembro del Fondo estará sujeto a las condiciones siguientes:

6. Cuota obligatoria de aporte para retiro. El miembro del Fondo aportará quince dólares de los Estados Unidos de América (en adelante Dólares) mensuales, en calidad de cuota obligatoria mínima de aporte para retiro, la cual podrá variar según lo apruebe el Consejo de Administración, variación que será notificada al miembro del Fondo por medio de nota escrita dirigida al domicilio del miembro del Fondo, por correo electrónico o por las carteleras dentro de las Agencias. Esta cuota obligatoria es independiente del Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP), por lo tanto, no exime al miembro del Fondo de cumplir con las aportaciones que deba efectuar a las entidades comprendidas dentro de dicho Sistema. Esta cuota obligatoria, el miembro del Fondo la podrá depositar en forma anticipada, si así lo desea.
7. Cuotas voluntarias de aporte para retiro. El miembro del Fondo podrá realizar aportes adicionales hasta un máximo de Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América acumulables en el mes; estos aportes le servirán al miembro del Fondo para cubrir cuotas

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ de _____ de dos mil _____, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 14 JUL. 2020



CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL FONDO DE SOLIDARIDAD

obligatorias en caso que no deposite la cuota mensual consignada en el párrafo anterior, por lo tanto, le permiten mantener su calidad de miembro activo.

8. Libreta de aportes para retiro. El Fondo entregará al miembro del Fondo una libreta sellada y autorizada por COMEDICA DE R.L., en la que se registrarán todos los aportes que el miembro del Fondo realice con sus propios fondos. Esta libreta será intransferible, estará numerada e identificada a nombre del miembro. El miembro del Fondo firmará la libreta en el momento en que la reciba. El miembro del Fondo deberá presentarla al momento que desee realizar una operación de aporte o hacer uso del beneficio. En caso de extravío o destrucción de la libreta, el miembro del Fondo queda obligado a notificar a COMEDICA DE R.L. ya sea a través del número de teléfono 2209-6800 o en cualquiera de sus agencias, en el horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, y de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. el día sábado, para expedirle la nueva libreta, además deberá pagar la comisión por el valor de reposición de la libreta que asciende a Un dólar con catorce centavos de dólar, más el correspondiente Impuesto a la Transferencias de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), aceptando como primera anotación, el saldo actual de la cuenta.
9. Plazo. El presente contrato es de plazo indeterminado. El miembro del Fondo podrá cancelar el Fondo, sin penalidad alguna, cuando haya cumplido la edad y el tiempo de retiro, de acuerdo al siguiente detalle:
 - i. Que haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tener al menos cinco años de pertenecer al Fondo;
 - ii. Que haya cumplido sesenta años de edad y tener al menos veinte años de pertenecer al Fondo;
 - iii. Que haya cumplido cincuenta y cinco años de edad y tener al menos veinticinco años de pertenecer al Fondo;

También la podrá cancelar por causa de adolecer de una enfermedad terminal, aunque no haya cumplido los requisitos precedentes.

10. Tasa de interés o rendimiento del Fondo. El Fondo devengará una tasa de interés sobre los saldos invertidos en COMEDICA DE R.L., equivalente al rendimiento anual que obtenga; en todo caso, no podrá ser inferior a uno punto veinticinco veces la tasa de interés implícita anual de los depósitos y ahorros de COMEDICA DE R.L., la cual se publicará en las carteleras que para dicho efecto tendrá en sus Agencias; cuando se realicen inversiones en cartera especial de créditos, se procurará que las cuentas individuales obtengan una rentabilidad mínima equivalente a dos veces la tasa de interés pasiva implícita anual, estimada a partir de los estados financieros de COMEDICA DE R.L.. Este rendimiento se le abonará anualmente, al cierre de cada ejercicio económico contable del Fondo. Sin embargo, si el miembro del Fondo lo desea, podrá solicitar un estado de cuenta donde se refleje su saldo y rendimiento estimado a esa fecha. -
11. Penalidad por cancelación anticipada del Fondo. El miembro del Fondo podrá cancelar su cuenta de aporte para retiro en el momento que lo desee, sin embargo, al no cumplir las condiciones estipuladas en el numeral relativo al plazo del presente contrato, los rendimientos de la cuenta serán penalizados del siguiente modo: Se entregará de forma íntegra todos sus aportes y los rendimientos generados se pagarán de conformidad a la última tasa de interés que COMEDICA DE R.L. haya publicado para sus cuentas de ahorro de acuerdo al último saldo que presente la cuenta del miembro. La diferencia que resultare a favor del Fondo, se capitalizará en las

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 14 JUL. 2020



CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL FONDO DE SOLIDARIDAD

reservas técnicas del mismo. Esta penalidad no aplicará en caso de enfermedad terminal debidamente comprobada del miembro. Esta modalidad de cancelación del Fondo, dará por terminado el presente contrato.

III. APORTES DE COMEDICA DE R.L.

COMEDICA DE R.L. aportará recursos al Fondo, para beneficio de sus miembros, bajo las siguientes condiciones:

12. Contribución inicial como parte del capital semilla del Fondo. COMEDICA DE R.L. aportará una contribución inicial al miembro del Fondo, por un monto de _____ Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ _____) este aporte dependerá del capital semilla que le corresponda al miembro si estaba en el inventario al 31 de diciembre del año 2010; o un aporte mínimo de Veintinueve Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y tres centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$29.83), los cuales se otorgarán en los siguientes casos:

- a) Asociados que ingresaron a COMEDICA DE R.L. después del 31 de diciembre del 2010 y que se incorporen al Fondo.
- b) Asociados que ingresaron a COMEDICA DE R.L. antes del 01 de enero del 2011 y cuyo aporte inicial establecido sea inferior a Veintinueve Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y tres centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$29.83); en este caso, el valor para completar este aporte mínimo se tomará de las reservas técnicas.
- c) Asociados que cumplieron requisitos de retiro, cancelaron sus cuentas, deseen reingresar al Fondo y no tengan una nueva contribución para el Fondo.

También, podrá hacer aportes adicionales a discreción de la Asamblea General de Asociados, o con los remanentes de reservas técnicas del Fondo.

13. Estado de Cuenta. Con el fin de administrar en forma separada los aportes de COMEDICA DE R.L., ésta entregará al miembro del Fondo, un Estado de Cuenta donde se reflejarán las contribuciones de COMEDICA DE R.L. y el rendimiento estimado a la fecha. Este estado de cuenta se proporcionará anualmente al miembro del Fondo, al final de cada ejercicio contable o cada vez que el miembro lo requiera, de manera gratuita.

14. Rendimiento de las Contribuciones de COMEDICA DE R.L. Los fondos acumulados con las contribuciones de COMEDICA DE R.L. a favor del miembro del Fondo, devengarán el mismo rendimiento establecido en el numeral diez del presente contrato.

15. Penalidad por retiro anticipado. Si el miembro se retira anticipadamente del Fondo, no tendrá derecho al saldo acumulado por las Contribuciones de COMEDICA DE R.L. Se entenderá por retiro anticipado, cuando no haya cumplido la edad de retiro y el tiempo de pertenecer activamente al Fondo. Esta penalidad no aplicará en caso de enfermedad terminal debidamente comprobada.

IV. APLICACIÓN DE BENEFICIOS:

16. Beneficio por retiro. En caso que el miembro del Fondo haya cumplido las condiciones para hacer uso del Fondo, podrá optar por recibir o retirar los saldos acumulados, bajo las modalidades siguientes: a) cuotas parciales y periódicas a su libre voluntad; y b) suma alzada (retiro total y único).

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ de _____ de dos mil _____, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento,
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 14 JUL. 2020



CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL FONDO DE SOLIDARIDAD

17. Beneficio por fallecimiento. En caso de fallecimiento del miembro del Fondo y éste se encontrare activo a la fecha de dicho suceso, no se aplicará ninguna penalidad de las estipuladas en el presente contrato, y los saldos acumulados a favor del miembro del Fondo se le entregarán a sus beneficiarios o herederos declarados, incluyendo los rendimientos a la fecha del reclamo.

18. Beneficiarios. El miembro del Fondo podrá designar uno o más beneficiarios a efectos de que a su fallecimiento, se les entregue a estos los fondos depositados con sus respectivos rendimientos; dichos beneficiarios se hacen constar en registro anexo al presente contrato y que forma parte integrante del mismo. En caso que el miembro del Fondo no hubiere nombrado beneficiarios, los fondos con sus respectivos rendimientos serán entregados a sus herederos declarados.

V. OTRAS CONDICIONES

19. Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Cuando se dé la liquidación de los saldos, ya sea bajo la modalidad de sumaalzada o cuotas parciales y periódicas; por haber cumplido la edad y el tiempo de retiro, de acuerdo al siguiente detalle:
 - i. Que haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tener al menos cinco años de pertenecer al Fondo;
 - ii. Que haya cumplido sesenta años de edad y tener al menos veinte años de pertenecer al Fondo;
 - iii. Que haya cumplido cincuenta y cinco años de edad y tener al menos veinticinco años de pertenecer al Fondo;
- b) Por adolecer el miembro del Fondo de una enfermedad terminal, aunque no haya cumplido los requisitos precedentes.
- c) Cuando se haga la entrega a favor de los beneficiarios del miembro fallecido;
- d) Cuando se ordene la terminación del presente contrato por orden judicial.

20. El miembro del Fondo declara bajo juramento que todos sus aportes tienen origen lícito, por lo tanto, faculta expresamente a COMEDICA DE R.L. para que pueda proporcionar a las autoridades competentes la información que estas demanden.

21. Disolución del Fondo. En caso que la Asamblea General de Asociados de COMEDICA DE R.L., acuerde la disolución del Fondo, éste acuerdo se le notificará al asociado en un plazo que no exceda de quince días hábiles, por medio de: correos electrónicos, cartelera informativa en cada agencia o cartas dirigidas al domicilio de los asociados. Queda establecido que el miembro del Fondo recibirá una suma calculada con base a las cuotas de aporte para retiro pagadas a la fecha que establezca la Asamblea General de Asociados, después de haber liquidado las cuentas individuales de los miembros y las demás obligaciones del Fondo.

22. Domicilio: Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de _____, a la jurisdicción de cuyos Tribunales nos sometemos expresamente.

En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de _____ al(los) ____ día(s) del mes de _____ del año _____.



CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL FONDO DE SOLIDARIDAD

Miembro del Fondo

EL FONDO

Número de Cuenta: _____

Sello de Agencia

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 14 JUL. 2020

El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ de _____ de dos mil _____, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

6

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: **14 JUL, 2020**



ANEXO 1 CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL FONDO DE SOLIDARIDAD

BENEFICIARIOS

Cuenta:
No. Solicitud:

Asociado:

Item	Nombres	Apellidos	Parentesco	Fecha Nac.	Porcentaje
------	---------	-----------	------------	------------	------------

¿Desea comunicar a sus Beneficiarios su designación en este Contrato? SI NO

AUTORIZADO COMEDICA

FIRMA MIEMBRO DEL FONDO

Este anexo forma parte integral del Contrato de Incorporación al Fondo de Solidaridad.

1
El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ de _____ de dos mil _____, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

